

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1311

VISTO:

La Ley 3994 (t.o.) y los Decretos Nacionales N° 937/93, N° 2017/94 y N° 977/96; y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley incorpora la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos a las ventas de bienes de capital nuevos y de producción nacional destinados a actividades económicas que se realicen en el país, efectuadas por sujetos acogidos a los beneficios del Decreto N° 937/93 del Poder Ejecutivo Nacional - artículo 128° inc. q) del Código Tributario Provincial y sus modificatorias-;

Que además, dispone que los actos y contratos en los que se instrumenten operaciones de ventas de los bienes a que hace referencia el párrafo anterior se encuentran exentos del impuesto de Sellos -art. 217° inc. w) del Código Tributario (t.o.)-;

Que los alcances del Decreto Nacional N° 937/93 fueron ampliados hasta el 31 de diciembre de 1996 por su similar N° 2017/94;

Que con posterioridad, mediante el Decreto N° 977/96 se suspende la vigencia del Decreto N° 2017/94 parra las ventas realizadas desde el 25 de agosto de 1996, inclusive;

Que por lo tanto, las exenciones impositivas introducidas por la Ley 3994 y sus modificatorias, a favor de sujetos acogidos a los beneficios del Decreto mencionado se tornan inaplicables a partir del 25 de agosto de 1996 en virtud de la suspensión dispuesta por el Decreto N° 977/96;

Que el artículo 9° de la Ley 3994/94 y sus modificatorias y la Ley orgánica N° 330 facultan a esta Dirección General de Retas para adoptar las mediadas administrativas e interpretativas que resulten necesarias en su ámbito de competencia para su efectiva aplicación;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Establecer con carácter interpretativo que en virtud de la suspensión dispuesta por el Decreto Nacional N° 977/96 respecto de los beneficios que otorgara el Decreto Nacional N° 937/93 y su ampliatorio N° 2017/94, quedan sin efecto las exenciones previstas en los artículos 128° inc. q) y 217° inc. w) del Código Tributario Provincial -texto vigente-, a partir del 25 de agosto de 1996.

Artículo 2°: De forma. 20 de marzo de 1997. Fdo.: Cr. Roberto Alfredo Scordo.
Director General de Rentas.